



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



VISTO:

La Solicitud Personal N° 00004-2025-G.R.AMAZONAS/ADA-SSMP, con fecha 25 de abril de 2025, Expediente N° ADA00020250000023; sobre licencia sin goce de haberes presentado por la servidora Saby Saray Mendoza Pingus.

CONSIDERANDO:

El numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, en adelante TUO, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

Conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

El Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por la Ley N° 32199 con fecha de publicación en el diario oficial del 17 de diciembre de 2024; en su literal e) del artículo 24, señala que, los servidores públicos de carrera tienen derecho de hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años.

En virtud con lo dispuesto por el inciso g) del artículo 6 de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga al trabajador derechos laborales a las “Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”, donde se colige que también corresponde a los trabajadores contratados, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, otorgar licencia sin goce de haberes.

El Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en el artículo 12.2 sobre la suspensión de las obligaciones del servidor, establece que, la entidad se encuentra facultada de suspender las obligaciones del servidor sin contraprestación, en el caso que este requiera hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

Mediante documento del visto, la servidora Saby Saray Mendoza Pingus, contratada bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, con cargo actual de Técnico Administrativo, solicita licencia sin goce de haberes por motivo personales, por el periodo de noventa y dos (92) días, del 01 de mayo al 31 de junio de 2025; cumpliendo con las condiciones exigidas legalmente, resulta procedente reconocer la licencia sin goce con el acto administrativo correspondiente.

Estando a lo informado por el Área de Control de Asistencia, de conformidad con las facultades que confiere la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000170-2025-G-R-AMAZONAS/DE; y, contando

N° EXPEDIENTE: ADA00020250000023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: ETEZSMQ

www.gob.pe/regionamazonas

Jr. Ortiz Arrieta N° 1250
Chachapoyas – Amazonas



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



con el visto bueno de la Dirección de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – CONCEDER, licencia sin goce de haberes, a favor de SABY SARAY MENDOZA PINGUS, servidora contratada bajo los alcances del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas, con cargo actual de Técnico Administrativo, por el periodo de **noventa y dos (92) días, con eficacia anticipada del 01 de mayo al 31 de julio de 2025; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.**

ARTÍCULO 2. – ENCARGAR, al responsable del Área de Escalafón y Legajo, registre la presente Resolución en el legajo respectivo.

ARTÍCULO 3. - DISPONER, que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional “Virgen de Fátima”- Chachapoyas, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. – NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada y Órganos Internos de la Institución, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

Documento firmado digitalmente

HILDEGARD LEON CISNEROS
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
000998 - UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

HLC/coj
CC.: cc.: DIRECCION ADMINISTRATIVA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
UNIDAD DE LOGISTICA
AREA SELECCION Y PENSIONES
AREA DE CONTROL DE ASISTENCIA
AREA DE REMUNERACIONES
AREA DE ESCALAFON Y LEGAJO
AREA DE ADQUISICIONES
OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS